

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIÓN DE CIUDADES
CAPITALES IBEROAMERICANAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE GESTIÓN Y ACTIVIDADES
GENERALES - AÑO 2016**

En Madrid, a 25 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

De otra parte, D. Antonio Zurita Contreras, Director General y Apoderado de la UCCI, en virtud de la escritura otorgada a su favor ante la fe del Notario de Madrid, D^a. María del Pilar de Prada Solaesa, el 4 de febrero de 2016, en representación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), fundada el 12 de octubre de 1982 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en fecha de 17 de febrero de 1994, con Número Nacional 53.570, con segunda inscripción en el mismo por modificación de sus estatutos, de 21 de febrero de 1997, con domicilio fiscal en C/ Recoletos, 5 de Madrid. Con tercera modificación el 17 de abril de 2015, por modificación de los estatutos.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero: La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas es una organización internacional no gubernamental, de carácter municipal, sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España y está integrada por las Corporaciones Municipales o Gobiernos Locales de todas las ciudades capitales de los países iberoamericanos, así como las otras ciudades fundadoras de la UCCI y otras grandes ciudades o áreas metropolitanas de Ibero-América.

Segundo: El Ayuntamiento de Madrid ha sido el gran impulsor de la fundación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y ha manifestado, desde su constitución, una decidida voluntad de colaborar en la relevante tarea asumida por dicha organización, en la convicción de la importancia de su contribución al fortalecimiento de los lazos entre los pueblos iberoamericanos, que supone un alto valor para nuestra ciudad. Por ello, desea mantener y asegurar en el futuro la vinculación de dicha organización con la ciudad de Madrid.

Tercero: Las relaciones del Ayuntamiento y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas han sido siempre muy estrechas, siendo ejemplo de ellas su permanente apoyo a dicha

organización y a sus múltiples actividades, celebradas tanto en Madrid como en cualquier otro lugar, su decidida participación en las mismas y el hecho de que, desde su fundación, ha correspondido a los sucesivos Alcaldes de Madrid la Presidencia o la Co-presidencia de la Unión.

Cuarto: Por el presente Convenio, ambas partes pretenden consolidar este espíritu de colaboración con la finalidad de hacer presente a Madrid en el mundo, en especial, en el ámbito iberoamericano y a éste en Madrid. Nuestra capital servirá así como plaza mayor de las grandes ciudades iberoamericanas, como punto de encuentro de personas, foro de discusión de ideas y cámara de resonancia de propuestas y debates, desde la perspectiva del municipalismo.

Quinto: Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Madrid ha decidido, con el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, formalizar su colaboración con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas de modo que se asegure la existencia de dicha Organización.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es conceder a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) una subvención nominativa por un importe cierto de 414.000 euros con el fin de colaborar en la financiación de los gastos ordinarios de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas por el carácter excepcional de la Institución y la relevancia de los programas que realiza.



SEGUNDA: Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; por la normativa de desarrollo del Ayuntamiento de Madrid en materia de subvenciones, y por el presente Convenio.

La forma jurídica que el apoyo y la contribución del Ayuntamiento de Madrid a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas establece a los efectos de este Convenio es la prevista en los art. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, que señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016, por un importe de 414.000 euros (CUTRAOCIENTOS

CATORCE MIL EUROS), y se tramitará con cargo a la aplicación 2016/001/012/922.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto municipal.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado. La presente subvención tiene el carácter de anticipado por ser necesario para sufragar los gastos de gestión y de actividades generales necesarios para el normal funcionamiento de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas.

Igualmente, la UCCI tiene como principal fuente de financiación las subvenciones que percibe, por ello, el abono de esta subvención se hará de forma anticipada, para que pueda atender a los gastos normales de funcionamiento y actividad.

Se consideran gastos subvencionables: los ordinarios de funcionamiento, personal, Seguridad Social, asesoría jurídica, y los realizados para el pago de las actividades de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas efectivamente ejecutados en el periodo objeto de la subvención, excepto los gastos de representación y salarios de cargos electos, si los hubiere.

Se estimarán subvencionables todos los gastos producidos desde el 1 de enero de 2016.

La percepción de la presente subvención será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad en las condiciones previstas por la Ley y demás normativa aplicable.



TERCERA: Exención de garantía



En virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, el pago de la presente subvención no está sujeto a la prestación de garantía por parte del beneficiario dado que la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas se configura como una Organización Internacional no gubernamental, sin ánimo de lucro, creada con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid miembro Nato de la misma, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior del Gobierno de España, integrada por las Corporaciones Municipales o Gobiernos Locales de todas las ciudades capitales de los países iberoamericanos y demás ciudades fundadoras, cuyos recursos económicos son muy limitados al basarse fundamentalmente en donaciones y subvenciones públicas y privadas, tal y como se recoge en el art. 26 de los Estatutos de la citada organización.

CUARTA: Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Conforme a lo previsto en el art. 14.1.e) de la LGS, el pago estará condicionado a la presentación previa, por el beneficiario, de certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid a cuyo efecto deberá aportar:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones, indicando que el mismo tiene una validez de seis meses.

- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones, indicando que el mismo tiene una validez de seis meses.
- El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio.

Se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión.

QUINTA: Obligaciones del Beneficiario

La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, como beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- La permanente denominación de dicha Organización como Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y el compromiso de mantener su sede en Madrid.
- La incorporación de la mención del Ayuntamiento como miembro nato en todas sus publicaciones y difusión de actuación exterior y en las publicaciones de investigación o expresión.
- La consideración especial del Ayuntamiento como miembro nato patrocinador, de modo que tenga la facultad de solicitar y obtener de los órganos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas información sobre los programas que realiza dicha organización.
- La presencia del Ayuntamiento, representado por la Alcaldesa o persona que ella designe, en los actos de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, tales como Asamblea Plenaria, Comité Ejecutivo, Comités Sectoriales, Encuentros Subregionales y otras reuniones de carácter general o especial que se organicen.
- La inclusión, en su caso, de la representación municipal en órganos honoríficos de la institución beneficiaria.

La Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas asume la obligación genérica de celebrar en Madrid reuniones de sus órganos estatutarios, así como seminarios y otras actividades que contribuyan a la difusión internacional de la imagen de la ciudad de Madrid como importante centro de referencia para el mundo iberoamericano.

SEXTA: Justificación de la Subvención

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del Ejercicio, la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas presentará la justificación de las cantidades percibidas, con la presentación de los estados contables auditados, incorporando los Balances de Situación y de Sumas y Saldos, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como una memoria de las actividades realizadas.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones deberá aportar informe complementario elaborado por el auditor de cuentas donde se verifique que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas de aplicación y sobre la existencia o inexistencia de exceso de financiación por el conjunto de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad.

El auditor deberá manifestarse de forma expresa sobre la adecuación de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida a los fines de la entidad, verificando que ha sido destinada a cumplir los fines de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas y por consiguiente, el objeto de la subvención. Se ha de comprobar especialmente:

- Que el soporte documental justificativo de la totalidad de los gastos cumple con la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación.
- Que los acuerdos de autorización de gasto y pago han sido adoptados por órgano competente.
- En los gastos de personal, tanto el contenido del convenio colectivo como las condiciones establecidas en los contratos de personal de dirección y de alta dirección.
- Las obligaciones de toda índole (inclusive las referidas a retribuciones en especie) de carácter tributario y con la seguridad social.

Asimismo deberá manifestarse expresamente sobre la adecuación de los procedimientos de contratación y, en su caso, de concesión de subvenciones por parte de la entidad a la normativa que le resulte en ese momento de aplicación y sobre la existencia de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado en un manual de procedimientos.

Dado el carácter anticipado del pago de la presente subvención, el beneficiario deberá, presentar la documentación justificativa de los rendimientos financieros generados por estos fondos y de su aplicación a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al efecto.

SEPTIMA: Reintegro de la Subvención.

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se produzca alguna de las causas contempladas en los art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, en caso de que la entidad subvencionada obtenga beneficios, incurriría en supuesto de reintegro.

OCTAVA: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: Naturaleza jurídica.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución, pudieran suscitarse entre las partes.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,

EL COORDINADOR GENERAL DE
LA ALCALDÍA



Luis Cueto Álvarez de Sotomayor

Por la Unión de Ciudades
Capitales Iberoamericanas,
EL DIRECTOR GENERAL Y APODERADO



Antonio Zurita Contreras